

## Cambio Servicio Provisional a Definitivo

### Aspectos Generales

#### Descripción del trámite

Se proporciona a las personas abonadas que han finalizado su proceso de construcción, remodelación o ampliación de bienes inmuebles como residencias, edificios comerciales e industriales, apartamentos, entre otros y que requieren pasarse a un servicio definitivo una vez finalizada la obra. Se brindará a todos los habitantes de Costa Rica dentro del área de concesión de la CNFL desde un único punto de entrega de la red y a través de un único medidor.

#### Costo del trámite

- Se calcula según la tarifa definida por la ARESEP

#### Este trámite se puede realizar en:

- Enviando un correo electrónico a [800energia@cnfl.go.cr](mailto:800energia@cnfl.go.cr); para tal efecto se dispone de 10 días hábiles para dar respuesta al correo según Ley 9097 de Regulación del Derecho de Petición, Artículo 6, para resolución una vez presentados los requisitos completos. Una vez gestionado y si es requerido, deberá presentar los documentos originales y firma de solicitud en cualquiera de nuestros centros de atención.

#### Sucursales y Agencias de la CNFL.

- De igual forma puede comunicarse a nuestra central de llamadas gratuitas 800-ENERGIA (800-3637442) o por medio del chat center donde nuestros ejecutivos estarán aclarando cualquier consulta relacionada con el trámite sobre cómo proceder.

### Otras disposiciones

- Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y Propiedad.
- Cualquier persona capaz podrá solicitar servicios y realizar trámites a nombre del solicitante, abonado(a) o usuario(a), mediante autorización para tramitar y firmar autenticada o con firma



digital y otorgada de conformidad con el artículo 283, de la Ley General de Administración Pública poder especial, general o generalísimo. La institución conservará el original de la autorización, el poder especial y las certificaciones de los poderes generales y generalísimos, entregará una copia de la autorización y del poder especial al autorizado o apoderado especial, según corresponda e indicará cuáles actos han sido ejecutados.

**Nota:**

**Cuando el documento sea autenticado por un abogado:**

- El documento debe venir autenticado en papel regular(blanco).
- Debe traer el sello del Colegio de Abogados (tinta).
- El abogado debe de indicar que la firma es auténtica.
- Debe de contener el nombre completo del abogado autenticante y su firma.
- Deben aportarse ₡275 en timbres de Colegio de Abogados con ocasión de la autenticación de la firma ya sea con las estampillas adheridas al documento o adjuntando el entero bancario correspondiente. Cuando la autenticación sea digital debe venir indicada la tasación y el número del entero.

**Cuando el documento lo certifique un notario y no un abogado:**

- La autenticación de la firma debe ser por medio de una “Razón Notarial”.
- Se debe presentar en papel de seguridad con código de barras, la respectiva firma del notario y sello blanco.
- Deben aportarse ₡275 en timbres de Colegio de Abogados con ocasión de la autenticación de la firma ya sea con las estampillas adheridas al documento o adjuntando el entero bancario correspondiente. Cuando la autenticación sea digital debe venir indicada la tasación y el número del entero.



**Para este trámite debe cumplir con los requisitos generales y específicos**

## Generales

### **Para persona física**

- Original de cédula de identidad para nacionales, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea: cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente rentista, carné de asilado territorial o pasaporte. Todos los documentos deben estar vigentes.

### **Para persona jurídica**

- Original de personería jurídica (no mayor a un mes de emitida).
- Original de cédula de identidad de representante legal, en caso de ser extranjeros deben presentar documentos que acrediten su permanencia en el país, ya sea: cédula de residencia, permiso temporal de radicación, carné de refugiado, carné de residente pensionado o de residente

### **Nota:**

Para personas físicas y jurídicas, si quien se presenta a tramitar es una persona autorizada, se debe cumplir con lo estipulado en el punto dos del apartado “Otras Disposiciones”.

## Específicos

- Localización, número de contrato (NISE) o número de medidor del servicio eléctrico disponible en el lugar.
- Aportar número de “Solicitud de Sellado de Planos Eléctricos” emitida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), para la solicitud de conexión de servicio provisional; se utilizará el mismo número para consultar en línea ante el CFIA, el cumplimiento del requisito “Constancia de recibido”, referente a la presentación de los planos eléctricos.
- Servicio debe encontrarse al día con el pago de sus obligaciones.



- Cancelar el ajuste al depósito de garantía, cuando amerite, correspondiente al servicio solicitado en ventanilla o cargo a próxima facturación según lo determine la empresa al momento del trámite, el cual está aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

## Referencias

- Número de teléfono, dirección exacta por provincia, cantón y distrito, correo electrónico.
- Firma de solicitud y/o contratos de aceptación correspondientes.
- Técnica: Visitar el siguiente enlace: [\*\*Normativa Técnica Nacional ARESEP\*\*](#)

Recuerde contratar al ingeniero de su confianza para que le asesore adecuadamente con el cumplimiento de estos requisitos.

